

## CONDICIONES GENERALES CONTRATO TARJETA DE PAGO A DEBITO

1.- La utilización de las tarjetas de LA ENTIDAD, con independencia del nombre comercial con el que se las identifique o la red o servicio a la que se encuentren adheridas, se rige por las condiciones pactadas en la cuenta asociada, por las condiciones del presente contrato y por las que en un futuro puedan establecerse, y, en su defecto y en su caso, por las disposiciones reglamentarias de VISA/EUROCARD/MASTERCARD, como sistemas electrónicos de pago, y por el que la tarjeta se encuentre operativa (a disposición del usuario en cualquier momento).

2.- La tarjeta, propiedad de LA ENTIDAD, es personal e intransferible y se emitirá a nombre de una persona física, cuya firma se estampará en la propia tarjeta en el momento de su recepción, teniendo el titular el carácter de simple depositario de la misma. Su emisión será solicitada por la persona física que vaya a ser su titular.

3.- La tarjeta tendrá un plazo de validez limitado que figurará impreso en la misma y, sin perjuicio de la renovación a su vencimiento, no podrá ser utilizada con posterioridad a su fecha de caducidad.

No obstante, LA ENTIDAD se reserva la facultad de cancelar la tarjeta durante su vigencia, así como la de no renovarla a su vencimiento, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular, con un preaviso, de dos meses naturales en el caso de que se haya celebrado el contrato con Titulares-Consumidores, y de quince días naturales en el caso de Titulares- no consumidores remitido al domicilio señalado a efectos de notificaciones, perdiendo el titular todos los derechos relativos al uso de la misma y obligándose a devolver la tarjeta a LA ENTIDAD tan pronto como sea efectiva su baja, siendo a cargo del titular principal todas las transacciones que se realicen con dicha tarjeta hasta la efectiva devolución de la misma, así como las transacciones que se hallen en curso una vez ya devuelta. El contrato mantendrá su validez siempre que se encuentren domiciliados los cargos de la tarjeta en una cuenta asociada de LA ENTIDAD.

Si se cancelase la cuenta asociada, el titular quedará obligado a la devolución de la tarjeta.

Es potestativo de LA ENTIDAD impedir la utilización de las tarjetas, en cualquier momento de su vigencia, o no renovar las vencidas si hubieran variado las circunstancias que en su día motivaron su concesión, ya sea por un aumento significativo del riesgo, morosidad o insolvencia del Titular que pueda conllevar su incapacidad para hacer frente a las obligaciones de pago, en virtud del derecho de propiedad que LA ENTIDAD conserva, en todo momento sobre ellas, ya sea por la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de las mismas. En este supuesto, LA ENTIDAD comunicará al Titular el bloqueo de la tarjeta, en la forma pactada en la condición general 12, y los motivos de esa decisión, de ser posible, con carácter previo al bloqueo, y en caso contrario inmediatamente después del mismo, a menos que la comunicación de tal información resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas, o fuese contraria a cualquier otra disposición normativa.

LA ENTIDAD desbloqueará el instrumento de pago o lo sustituirá por uno nuevo una vez desaparecidos los motivos para bloquear su uso. Este desbloqueo se realizará sin coste alguno para el Titular.

En caso de que el presente contrato haya sido celebrado a distancia y el TITULAR sea consumidor, todo ello en los términos de la Ley 22/2007, de 11 de julio, aquél podrá ejercer su derecho de desistimiento en un plazo de 14 días naturales, a contar desde el día de celebración del contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. El medio a través del cual se deberá ejercer este derecho será mediante la entrega de la tarjeta en la oficina de LA ENTIDAD del titular, previa liquidación de las cantidades a que hubiere lugar.

4.- **Pacto de Compensación:** La deuda que resulta contra el/los Titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por esta Entidad, con cualquier crédito que los Titulares pudieran tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representado, y el título de su derecho, incluido el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que la deuda a compensar con el crédito sea atribuible a uno, a algunos o a todos los titulares.

5.- El titular de tarjeta puede utilizar ésta en cualquiera de los establecimientos adheridos al sistema electrónico de medios de pago que correspondiere, así como en cualquier otro sistema en el que la tarjeta sea aceptada, para:

- a) Obtener bienes y servicios.
- b) Disponer de dinero en efectivo en las ventanillas de las oficinas bancarias adheridas al sistema, y en los cajeros automáticos que al efecto se encuentren operativos.
- c) Realizar ingresos en la cuenta asociada a través de los cajeros automáticos operativos con tal fin, no surtiendo efecto dichos ingresos hasta su comprobación por LA ENTIDAD.
- d) Cualquiera otra prestación establecida o que en el futuro pueda establecerse por parte de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD recibirá las órdenes de pago iniciadas a través de la tarjeta en el mismo día en que se realicen por su titular y se ejecutarán inmediatamente desde el momento de su recepción. En determinados establecimientos (autopistas, parquímetros, etc.), las órdenes de pago ejecutadas podrán adeudarse en el depósito asociado o en la cuenta de la tarjeta con posterioridad a la fecha de su ejecución.

LA ENTIDAD se reserva la facultad de modificar las condiciones contractuales y de la información relativas a servicios de pago, pactadas en este contrato, previa comunicación individualizada al Titular-consumidor con una antelación no inferior a dos meses a la fecha propuesta para su entrada en vigor y para Titulares no consumidores, mediante publicación en tablón de anuncios de todas y cada una de las oficinas de LA ENTIDAD abiertas al público, con una antelación no inferior a quince días a la fecha propuesta para su entrada en vigor, sin perjuicio de su comunicación por otras vías, pudiendo cancelar la relación contractual en caso de no aceptar las modificaciones que se le han notificado sin coste alguno, con satisfacción en todo caso de

cuantos importes por cualquier concepto se encontraran pendientes de pago. Se considerarán aceptadas por el Titular las modificaciones si no comunica su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta para entrada en vigor de las mismas.

Las modificaciones relativas a tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin preaviso previo cuando se basen en tipos de interés o de cambio de referencia acordados en el contrato, según Ley de Servicios de Pago.

Se podrán aplicar de manera inmediata las modificaciones que resultaran más beneficiosas o favorables para el Titular sin que sea necesario ningún plazo de espera ni aviso previo.

En relación con la modificación del resto de condiciones contractuales y de la información no relativas a la prestación de servicios de pago, la comunicación de dichas modificaciones serán publicadas en el tablón de anuncios de todas y cada una de las Oficinas de LA ENTIDAD abiertas al público, con una antelación de dos meses a la fecha de aplicación efectiva de las mismas.

En relación con la modificación del resto de condiciones contractuales y de la información no relativas a la prestación de servicios de pago, la comunicación de dichas modificaciones respecto de titulares consumidores personas físicas se efectuará con un mes de antelación a la fecha propuesta para su entrada en vigor, y para Titulares no consumidores-personas físicas y Titulares personas jurídicas, mediante publicación en tablón de anuncios con una antelación de quince días a la fecha de su aplicación efectiva.

6.- El titular de tarjeta se obliga a:

- a) Presentar la tarjeta debidamente firmada, en el espacio establecido para ello.
- b) Acreditar su identidad, cuando le fuera solicitada.
- c) Firmar las facturas o comprobantes que sean extendidos por el establecimiento, en su caso.
- d) No revocar las órdenes cursadas mediante su tarjeta, salvo en caso de que el importe no se hubiera determinado en el momento de cursar la orden.
- e) Destruir la tarjeta fuera de uso.
- f) Devolver la tarjeta cuando así se lo exija LA ENTIDAD en virtud del derecho de propiedad que en todo caso conserva sobre la tarjeta, cuando quede bloqueada o cancelada la tarjeta o la cuenta asociada en la que se realicen los cargos por su utilización, cuando el titular principal revoque la autorización para efectuar tales cargos, cuando se haya comprobado falsedad en los datos del titular consignados en la solicitud de la tarjeta, cuando se haya producido una modificación en la solvencia del titular que a juicio de LA ENTIDAD implique una insuficiente cobertura del riesgo generado por la posesión o uso de la tarjeta, o cuando haya habido por parte del titular de la tarjeta incumplimiento de cualquiera de las normas del presente contrato.
- g) Mantener en secreto el número de identificación personal facilitado por LA ENTIDAD en documento confidencial. El Titular podrá en cualquier momento, modificar este número en aquellos cajeros que estén habilitados a tal efecto. Este número podrá ser utilizado, a petición del Titular como método de verificación de la identidad para utilizar los servicios de Canales a distancia tanto actuales como futuros (Banca Telefónica, Banca electrónica, etc..).
- h) Comunicar a LA ENTIDAD cualquier circunstancia que modifique de forma relevante su solvencia o la de los titulares de las tarjetas adicionales.
- i) Notificar sin demora indebida a LA ENTIDAD, en cuanto tenga conocimiento de ello, el registro en cuenta de cualquier transacción no autorizada o cualquier error u otra anomalía en la gestión de la tarjeta por parte de LA ENTIDAD.
- j) Notificar sin demora indebida, en cuanto se tenga conocimiento de ello, en caso de pérdida, robo, hurto o sustracción de la tarjeta o de su utilización no autorizada o de forma incorrecta, así como, del conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del número de identificación personal, ya sea personalmente en cualquier oficina de LA ENTIDAD o través del número de teléfono que se facilita a los Titulares en el momento de entrega de cada medio de pago y que figura permanentemente a su disposición en el sitio Web de LA ENTIDAD. Por los mismos medios podrán proceder a solicitar el desbloqueo de la utilización del instrumento de pago (cuando hayan finalizado o dejado de existir los motivos que justificaron la adopción de las medidas del bloqueo), o cuando deban realizar cualquier otra notificación relacionada con los instrumentos de pago de su titularidad.
- k) El titular-consumidor, según definición dada al efecto por la Ley de Servicios de Pago, se responsabiliza y pagará en consecuencia, hasta el momento de la notificación a LA ENTIDAD, las pérdidas ocasionadas derivadas de cualquier operación no autorizada por el propio titular, sea por el uso fraudulento de la tarjeta, su robo, hurto, extravío, utilización por medios coactivos o en forma distinta a la pactada en este contrato, hasta un límite máximo de 150 euros, excepto si ha actuado de forma fraudulenta, a sabiendas o haya cometido negligencia grave, o no haya observado la debida diligencia en la custodia de la tarjeta o de su número secreto o no haya cumplido la obligación de avisar de la pérdida, robo o copia de la tarjeta o de su número secreto a LA ENTIDAD, sin demora indebida y en cuanto haya tenido conocimiento de ello, en cuyo caso responde de la totalidad de las pérdidas.

No será aplicable esta limitación de responsabilidad de hasta un límite máximo de 150.-Euros, a los Titulares no consumidores, conforme permite el art. 23.1 de la Ley de Servicios de Pago, asumiendo los mismos la responsabilidad respecto de las operaciones de pago no autorizadas hasta su comunicación a LA ENTIDAD. Salvo en casos de actuación fraudulenta, el Titular consumidor o no consumidor, no soportará consecuencia económica alguna por la utilización no autorizada, con posterioridad a la notificación a la Entidad de crédito.

l) Denunciar y avisar del robo, hurto, sustracción o falsificación de la tarjeta, sin demora indebida y en cuanto haya tenido conocimiento de ello y acreditar en el caso de transacciones que manifieste no haber efectuado y exijan el marcaje del número PIN, que dicho número se ha obtenido por tercero de forma coactiva, fraudulenta, o por fuerza mayor, siempre que LA ENTIDAD no haya podido o pueda conocer por otro medio el hecho de su ilícita utilización.

m) Tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la tarjeta y del procedimiento que permite utilizarla, evitando en lo posible su utilización en las ventas a distancia en las que no se garantice la confidencialidad de sus datos, no revelar el número PIN y adoptar todas las medidas razonables a fin de proteger los elementos de seguridad de que vaya provisto.

n) Aceptar los cargos de todas y cada una de las disposiciones o pagos realizados con la tarjeta.

o) En todas las operaciones, tanto en las que la identificación del titular se produzca mediante la firma de una factura o a través de la introducción del número personal asignado, el titular acepta como importe de cada operación el que figure en la referida factura o comprobante, respectivamente, adquiriendo el compromiso de su reembolso a LA ENTIDAD en la forma y condiciones establecidas en este contrato, una vez ha recibido el extracto periódico de movimientos, y transcurrido el plazo convenido para manifestar cualquier disconformidad, todo ello, sin perjuicio de que LA ENTIDAD justifique que la operación fue autenticada, registrada con exactitud, no habiendo estado afectada por ninguna deficiencia o fallo técnico.

7.- LA ENTIDAD se obliga a:

a) Mantener secreto el número de identificación personal

b) Anular las tarjetas caducadas, así como las denunciadas por haber sido destruidas, robadas o extraviadas.

c) Informar a los titulares de tarjeta del funcionamiento y posibilidades de ésta y resolver cuantas dudas les puedan surgir.

d) Acreditar, que una operación fue autenticada, registrada con exactitud, no habiendo estado afectada por ninguna deficiencia o fallo técnico cuando un usuario de operación de pago niegue haber autorizado una operación de pago ya ejecutada o alegue que ésta se ejecutó de manera incorrecta.

e) Enviar los instrumentos de pago así como cualquier otro elemento de seguridad personalizado de los mismos con las debidas medidas de seguridad, y abstenerse del envío de tarjetas no solicitadas, salvo que se trate de sustitución de otras ya entregadas, adoptando las medidas oportunas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de pago.

f) Impedir cualquier utilización de la tarjeta una vez efectuada la notificación sobre su robo, hurto, extravío o utilización no autorizada.

8.- LA ENTIDAD permanecerá ajena a las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de las operaciones realizadas entre el establecimiento u otra entidad financiera, y el titular de la tarjeta. LA ENTIDAD, quedará exenta de responsabilidad en caso de falta de atención a la tarjeta, u otras circunstancias, por alguno de los establecimientos o entidades financieras adheridas al sistema. LA ENTIDAD, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime oportunas, no asume responsabilidad alguna en el caso de que los Establecimientos rehúsen admitir la utilización de las tarjetas, ni de las anomalías derivadas del funcionamiento de los cajeros automáticos de entidades distintas de LA ENTIDAD, o, si perteneciesen a LA ENTIDAD, cuando el titular sea el causante de la avería o que, pese a haber sido oportunamente advertido de ella, hubiese procedido a la utilización del cajero automático. Del mismo modo, LA ENTIDAD permanecerá ajena a las incidencias y responsabilidades que pudieran derivarse de la operación realizada entre el titular y el establecimiento.

9.- La utilización de la tarjeta fuera de España deberá ajustarse, en todo caso, al régimen vigente en cada momento sobre control de cambios. De la infracción o incumplimiento de dicho régimen será únicamente responsable el titular de la tarjeta, sin obligación alguna para LA ENTIDAD. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la tarjeta en países no incluidos dentro de la Unión Monetaria Europea, se aplicará el tipo de cambio a Euros sobre la divisa del país de origen de la transacción, del día en que LA ENTIDAD haya satisfecho su importe. Si esta divisa no tuviera cotización oficial en España, se aplicará el tipo de cambio a Euros sobre la divisa liquidadora elegida por LA ENTIDAD.

10.- El titular es responsable del uso correcto y conservación, así como de la custodia del PIN, y por ello responderá de las pérdidas ocasionadas por la utilización no autorizada de la/s tarjeta/s si el/los titular/es de la/s misma/s, actuaron de forma fraudulenta, a sabiendas o hubiesen cometido negligencia grave, o no hubieran observado la debida diligencia en la custodia de la tarjeta y de su número secreto o no hayan cumplido la obligación de avisar de la pérdida, robo o copia de la tarjeta o de su número secreto a LA ENTIDAD, sin demora indebida y en cuanto haya tenido conocimiento de ello.

La realización de operaciones mediante tarjeta exigirá la presentación de la misma debidamente firmada y la identificación de su titular, bien mediante su número de identificación personal, bien mediante firma de una factura según la operación de que se trate. Asimismo, el titular deberá acreditar su identidad por otros medios, cuando así se le solicite.

La acreditación de la utilización de tarjeta mediante facturas, recibos de datáfonos o terminales electrónicos de registro y/o autorización de operaciones, o la lectura de su banda magnética, que hagan presumir su presentación directa o identificación electrónica, aun cuando no se requiera del titular la exhibición de su documento personal de identidad, firma (o número de identificación personal), implica la realidad de la transacción efectuada y la conformidad de éste a la anotación de la operación en la cuenta de la tarjeta, teniendo las mismas consecuencias la identificación de su número en las ventas a distancia, sin perjuicio de la obligación que asume LA ENTIDAD de acreditar, que una operación fue autenticada, registrada con exactitud, no habiendo estado afectada por ninguna deficiencia o fallo técnico cuando un usuario de operación de pago niegue haber autorizado una operación de pago ya ejecutada o alegue que ésta se ejecutó de manera incorrecta.

11.- Se tendrán por recibidas todas las comunicaciones efectuadas por LA ENTIDAD al último domicilio indicado por el titular, quien deberá notificar oportunamente cualquier variación del mismo.

LA ENTIDAD remitirá las comunicaciones generadas al usuario de servicios de pago, o las pondrá a su disposición, por el medio y destino pactados en contrato marco o en el presente contrato. Para supuestos excepcionales de comunicación (pérdida, robo o sustracción de claves o de instrumentos de pago, teléfono móvil, tarjeta SIM, etc.) se estará a lo indicado en las condiciones especiales relativas a cada servicio.

Las comunicaciones y notificaciones, así como la información previa o posterior que LA ENTIDAD y los Titulares se efectúen con motivo de la contratación y prestación de servicios de pago de este contrato serán remitidas en el mismo idioma en que sea contratado tanto el Contrato Marco, como los diferentes contratos específicos que instrumenten servicios de pago, al domicilio a efectos de notificaciones acordado en este contrato. No obstante, los Titulares facultan expresamente a LA ENTIDAD para que toda comunicación individualizada que les dirija pueda facilitarse al mismo por medios electrónicos, en especial a través del Servicio de Banca a Distancia de LA ENTIDAD y/o buzón virtual, o bien a la dirección de correo electrónico que cualquiera de los Titulares tenga comunicada a LA ENTIDAD en cada momento, considerándose recibidos por el Cliente sin otro requisito, en ese caso. Dichas comunicaciones se pondrán a disposición del Cliente, tan pronto como se generen, pudiendo estos consultarlas a su conveniencia y obtener su impresión en papel o descargarlas en su ordenador. Toda solicitud que implique impresión de las mismas se podrá considerar duplicado, debiendo satisfacerse los gastos pactados en contrato o tarifas de LA ENTIDAD.

El Cliente podrá solicitar el servicio de envío de correspondencia por cualquiera de los medios que tenga establecidos LA ENTIDAD en cada momento, tramitando la solicitud de modificación de la forma de recepción de la correspondencia, de forma gratuita.

LA ENTIDAD no asume responsabilidad alguna en cuanto a la correcta recepción de los avisos, correos electrónicos ni asegura la hora o fecha de recepción de los mismos en el terminal del Cliente (buzón de correo electrónico o sistema de recepción de avisos del Cliente) al prestarse el Servicio a través de terceros (proveedor de servicios de Internet del Cliente) y no poder verificar que existen las condiciones necesarias para la correcta recepción de los avisos o correos en el momento de su envío por LA ENTIDAD.

El Cliente declara y garantiza la veracidad y exactitud de los datos proporcionados a LA ENTIDAD respecto a Direcciones de correo electrónico y se compromete a mantenerlos actualizados en todo momento. En particular, el Cliente se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier baja o cambio de titularidad que se pudiera producir en relación con las cuentas de correo, proporcionados a LA ENTIDAD, declinando ésta toda responsabilidad que se pudiera derivar de un incumplimiento por parte del Cliente de lo previsto anteriormente, y en particular, quedará exonerado de toda responsabilidad por el envío de información con los datos informados por el Cliente hasta que LA ENTIDAD no sea notificada del cambio de los mismos.

12.- Serán de aplicación las comisiones y/o gastos que se consignan en las condiciones particulares de este contrato y en la correspondiente solicitud de tarjeta, las que en cumplimiento de la normativa vigente, se describen a continuación:

- Comisión por emisión.- Se cobrará, con carácter anticipado, por la emisión de la tarjeta.
- Comisión por mantenimiento.- Se cobrará por la tenencia y administración de la tarjeta, con carácter anual, mediante adeudo en la cuenta asociada del titular de la tarjeta. Para el cálculo de cada periodo anual, se partirá desde el mes de la fecha de alta de dicha tarjeta. Tendrán consideración de operaciones realizadas exclusivamente aquellas que supongan un adeudo o abono en cuenta asociada. No se considerarán operaciones las consultas de información financiera ni los adeudos y/o abonos por gastos y/o comisiones.
- Comisión por emisión de duplicado por deterioro, destrucción o extravío.- Se cobrará, al momento de la petición de duplicado de tarjeta, por deterioro, destrucción o extravío, por causas imputables a su titular.
- Comisión por disposiciones de efectivo.- Se cobrará por la utilización de la tarjeta en oficinas o cajeros automáticos, para la obtención de efectivo, y será distinta en función de que la disposición se realice en cajeros de la propia entidad y entidades pertenecientes al Grupo Cooperativo Cajamar, o se realice en cajeros de Entidades distintas a las indicadas.  
En disposiciones a débito efectuadas en cajeros automáticos de otras Entidades en territorio nacional distintas a las Entidades del Grupo Cooperativo Cajamar, la Entidad emisora de la tarjeta le repercutirá en su totalidad la comisión que la Entidad titular del cajero le exija.
- Comisión por consulta de información financiera.- Se cobrará una comisión por cada consulta de información financiera que se realice desde cajero de otra entidad, nacional o internacional.
- Comisión por reclamación de recibos impagados.- Se cobrará para compensar los gastos de regularización de la posición, por una sola vez, siempre y cuando la reclamación efectivamente se produzca.
- Comisión por carga/recarga de tarjeta prepago.- Se cobrará por operación de carga/recarga.
- Comisión por cambio de divisa. LA ENTIDAD está facultada para adeudar en la cuenta de pago o liquidación reseñada a tal efecto en el contrato de tarjeta, una comisión por cambio de moneda por las compras realizadas en comercios fuera de la Zona Euro o en moneda extranjera cuando así se pacte en contrato, aplicada sobre el importe que resulte del contravalor en euros de todas las transacciones en divisas según el cambio obtenido por Visa Internacional o Mastercard en la fecha en que se practique la liquidación correspondiente.

- Repercusión del gasto por envío de correspondencia.- Serán de cuenta del/de los cliente/s, los gastos por envío de correspondencia que genere esta operación, de acuerdo con la Tarifa Postal Oficial vigente en cada momento, y con el Libro de Tarifas de la entidad.

- Estampación en la tarjeta de la imagen o fotografía aportada por el cliente (emisión, renovación y sustitución).- Comisión por estampación en la tarjeta de imagen o fotografía a solicitud del Titular, facilitada o seleccionada por el cliente de un catálogo de imágenes y fotografías disponibles a tal efecto.

13.- Los impuestos que se devenguen a consecuencia de la utilización de la tarjeta serán siempre por cuenta del titular principal.

14.- LA ENTIDAD adoptará las medidas que sean necesarias para paliar los perjuicios que puedan derivarse frente al tenedor de la tarjeta o frente a terceros, por cualquier interrupción del servicio que pueda producirse por avería, accidente o cualquier otra causa, tanto en las máquinas automáticas de su propia red como en aquellas otras con las que esté conectada.

LA ENTIDAD, en las máquinas de su propiedad, se reserva la facultad de:

- Sustituir las máquinas automáticas actualmente en funcionamiento por otras de diferentes características, e introducir en ellas las modificaciones técnicas de orden interno o externo que en cualquier caso estime convenientes.

- Sustituir, extinguir o modificar, total o parcialmente, el servicio de máquinas automáticas y de tarjeta, tanto de las prestaciones que proporciona como respecto a la red a través de la cual se lleva a cabo.

- Utilizar el procedimiento mecánico de dejar retenida la tarjeta a través de las máquinas automáticas, en caso de incumplimiento de los términos del presente contrato o de la cuenta asociada.

15.- La tarjeta podrá utilizarse exclusivamente bajo la modalidad de pago a débito. Su uso como tarjeta de débito supone el adeudo inmediato del importe de la operación en la cuenta asociada.

16.- El importe máximo de las operaciones que puedan efectuarse, incluidas comisiones, gastos e impuestos, en su caso, no podrá exceder del saldo disponible en la cuenta asociada.

LA ENTIDAD puede establecer una cuantía o limitación diaria a la disposición de la tarjeta, que quedará reflejada en condiciones particulares.

17.- Serán causa de resolución de este contrato el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en el mismo, así como el fallecimiento del Titular, o la disolución y/o liquidación en el caso de que el Titular sea persona jurídica. LA ENTIDAD se reserva la facultad de resolver el contrato y cancelar la tarjeta, sin expresión de causa alguna, mediante el simple preaviso a los Titulares, remitido con una antelación mínima de dos meses en el caso de Titulares consumidores, y de quince días en el caso de Titulares no consumidores, al domicilio a efectos de notificaciones de este contrato. Los TITULARES de la cuenta podrán asimismo proceder a su cancelación, sin expresión de causa alguna, sin otros requisitos que el pago de las liquidaciones o deuda pendiente derivada del contrato, y entrega de la tarjeta para su inutilización.

Dº de desistimiento.-En caso de que el presente contrato haya sido celebrado a distancia y los TITULARES sean consumidores, todo ello en los términos de la Ley 22/2007, de 11 de julio, aquéllos podrán ejercer su derecho de desistimiento en un plazo de 14 días naturales, a contar desde el día de celebración del contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, previa liquidación, en su caso, de las cantidades que resultasen a su favor o al de LA ENTIDAD. El medio a través del cual se podrá ejercer este derecho será mediante la entrega de la tarjeta en la oficina de LA ENTIDAD del titular, previa liquidación de las cantidades a que hubiere lugar.

La mera interposición de la demanda judicial por LA ENTIDAD, supone la resolución del contrato. LA ENTIDAD podrá ejercitar el procedimiento judicial que corresponda en reclamación de las cantidades que por todos los conceptos se le adeuden; para este supuesto, se pacta expresamente que será prueba suficiente de la cantidad reclamada, la certificación expedida por LA ENTIDAD. Dicho saldo tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a todos los efectos de su pago y plena eficacia en juicio.

La resolución no afectará a las operaciones en curso, que se liquidarán con arreglo a los términos pactados.

18.- Este contrato se rige por la legislación española. El Fuero general al que las partes quedan sometidas será cualquiera de los que correspondan según lo que preceptúan los art. 50 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil para determinar la competencia territorial de personas físicas y jurídicas, y competencia territorial en casos especiales. Respecto de las fechas de valoración aplicables a la operaciones y/o servicios que se efectúen a través del presente contrato, se estará a lo pactado en los contratos que instrumenten dichas operaciones y/o servicios, sin perjuicio de que si se modifica la normativa aplicable a las fechas de valoración, se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor.

En caso de disputa o reclamación derivada del producto o servicio al que esta información se refiere se encuentra a disposición de los clientes el personal de todas las oficinas para atender las quejas y reclamaciones. Asimismo, existe en todas las oficinas de LA ENTIDAD un formulario de sugerencias y disconformidades, que puede ser cumplimentado y depositado en la propia oficina o remitido por correo ordinario (a franquear en destino) a la dirección “UNIDAD DE RELACIÓN CON CLIENTES-Grupo Cooperativo Cajamar-Apartado de correos 250 – 04080”. El documento se encuentra igualmente a disposición en la página web de LA ENTIDAD, en el apartado “Atención al cliente”.

Para las quejas o reclamaciones que tengan por fundamento contratos, operaciones o servicios de carácter financiero respecto de las cuales se hubiere dado un tratamiento que el cliente considere contrario a la normativa o a los buenos usos y prácticas bancarias, en cumplimiento de la Orden ECO/734/2004, cuenta con un Servicio de Atención al Cliente (SAC), especializado e independiente. La presentación de las quejas o reclamaciones podrá efectuarse (i) por carta o el formulario de inicio de quejas o reclamaciones accesible en la página web de LA ENTIDAD que podrá ser entregado en cualquier oficina o remitirlo a la

dirección “SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE-Grupo Cooperativo Cajamar-Plaza Barcelona, nº 5 – 04006 Almería” o (ii) a través de la dirección de correo electrónico [servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es](mailto:servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es) (deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la Ley 59/2003, de firma electrónica).

Si la resolución de la queja o reclamación por parte del SAC no resulta de la conformidad del cliente, éste podrá plantear su reclamación, en los términos legalmente previstos, mediante escrito dirigido al Departamento de Conducta de Mercado y reclamaciones del Banco de España.

En las oficinas ubicadas en aquellas Comunidades Autónomas en que lo prevé la legislación de consumo, los clientes tienen disponible para su presentación Hojas de Reclamaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el cliente tendrá derecho a acudir a los tribunales de justicia si lo considera pertinente.

19.- **Protección de datos de carácter personal.**- El/los firmante/s del presente documento declaran con su firma haber recibido, leído, comprendido, cumplimentado, en su caso, y firmado el documento que detalla la información legalmente exigible al amparo de la normativa de protección de datos de carácter personal, del que recibieron una copia, quedando igualmente informado/s de que sus datos de carácter personal incorporados a este documento, o que se deriven de la relación contractual o de otro tipo en él plasmada, y que aún no lo estén, quedarán también incorporados junto con los que constan hasta la fecha en los correspondientes ficheros titularidad de LA ENTIDAD, todo ello en los mismos términos y condiciones y bajo el mismo régimen de responsabilidad, finalidades, destinatarios y ejercicio de derechos que el explicado en detalle en el documento mencionado al principio, que está a su disposición en cualquier momento y cuyo contenido, por tanto, también puede ser modificado a discreción del firmante en cuanto a los consentimientos en él reflejados para el tratamiento o cesión de sus datos con finalidades distintas del mantenimiento, desarrollo cumplimiento y/o control de sus relaciones negociales con LA ENTIDAD.

20.- **CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.**- Se hace constar que el presente contrato incorpora condiciones generales, que deben ser consideradas como **CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**, a efectos de lo señalado en la Ley 7/1998 de 13 de abril, las cuales son expresamente aceptadas por los intervinientes en su condición de adherentes, habiendo sido previamente informados de su existencia por parte de LA ENTIDAD en su condición de predisponente.

21.- **Servicios bancarios vinculados.**- Para poder acceder a la contratación de los servicios que en virtud de este contrato presta LA ENTIDAD en las condiciones ofertadas por la misma, será obligatoria la contratación conjunta, o en su caso anterior, así como su mantenimiento durante toda la vigencia del contrato, de los productos y servicios que se indican en documento anexo a este contrato, en el que igualmente se informa sobre su coste. En caso de que no se contraten estos servicios bancarios vinculados obligatorios, no será posible acceder a dicha contratación.

22.- **Entrada en vigor del contrato de tarjeta de pago a debito.**- El contrato de tarjeta de débito no entrará en vigor hasta la activación de la tarjeta por el Titular principal del Contrato. La tarjeta puede activarse llamando al +34 901 511 000 / +34 950 210 191, a través de su Banca electrónica o realizando cualquier operación con la misma en la Red de Cajeros de LA ENTIDAD.

23.- Los intervinientes manifiestan que reciben de LA ENTIDAD un ejemplar del presente contrato, con las condiciones particulares y generales del mismo, cuyo total contenido declaran conocer por haber sido leído antes de su firma.

Los intervinientes manifiestan asimismo que LA ENTIDAD le ha facilitado las explicaciones adecuadas y suficientes para comprender los terminos esenciales de los servicios bancarios que en virtud del presente contrato se le prestan, habiendo sido informado/s tanto del contenido y pactos que la formalización del contrato conlleva, como de las comunicaciones que se le remitirán y consecuencias jurídicas derivadas de su formalización.

El/los firmante/s manifiestan asimismo que conocen y han tenido acceso con suficiente antelación al Documento de Información precontractual respecto del contrato de tarjeta de débito, en virtud de lo preceptuado en la Orden EHA/1608/2010, así como en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, y Circular 5/2012, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

En caso de que el presente contrato haya sido celebrado a distancia y los intervinientes sean consumidores, todo ello en los términos de la Ley 22/2007, de 11 de julio, aquéllos declaran recibida con suficiente antelación la información previa al contrato.

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento copia del presente contrato.

24.- **INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.**- La utilización en la contratación electrónica de un dispositivo o tableta de digitalización de firma, que LA ENTIDAD haya puesto a disposición de los Clientes a través de sus oficinas, para la suscripción por parte de dichos Titulares, mediante su firma manuscrita digital, de los documentos que se le faciliten con carácter precontractual y/o contractual requiere el tratamiento y conservación de los datos biométricos de los Titulares y datos personales obtenidos mediante la digitalización de la firma.

La utilización por los Titulares de tales dispositivos de firma manuscrita digital, comportará la aceptación y conformidad por su parte para el tratamiento y conservación de sus datos biométricos por parte de LA ENTIDAD para tales fines.

En la contratación electrónica, LA ENTIDAD entregará a las partes intervinientes, la documentación precontractual y/o contractual pertinente, bien en soporte papel y/o en soporte electrónico duradero. La selección por los intervinientes del soporte electrónico duradero conlleva la facultad del cliente de descargarse una copia de la documentación a la que ha insertado su firma manuscrita digitalizada y de su recibí, a través de su Banca Electrónica, si mantiene formalizado Contrato de Oficina Virtual con LA ENTIDAD, o de recibirla mediante correo electrónico designando al efecto, con la obligación de acusar recibo de la misma, en el caso de no tener formalizado contrato de Oficina Virtual con LA ENTIDAD.

Podrá obtener una copia del documento electrónico que contiene su firma manuscrita digitalizada accediendo a la Banca Electrónica o a la Sede Electrónica (en caso de no disponer de la primera) o bien solicitando su envío por correo electrónico a su Oficina de referencia. Dado que la firma está cifrada, si desea obtener la información biométrica descifrada y/o llevar a cabo análisis periciales de la misma, deberá acudir con su copia del documento electrónico a la empresa SERBAN BIOMETRICS, S.A. (CIF A83588228), sita en Avda. Alberto Alcocer, 46b - 5ºB - Madrid, propietaria del software de descifrado, con quien accederá al tercero de confianza que custodia las claves que permiten el descifrado de la firma biométrica, previa acreditación de interés legítimo.

De seleccionar el cliente en la tableta, la contratación electrónica, al aceptar la firma de los documentos con su firma manuscrita digitalizada, los firmantes consienten en ese caso, el tratamiento y la incorporación de su firma manuscrita digitalizada a los ficheros de LA ENTIDAD con el único fin de probar la formalización de la documentación precontractual y/o contractual que se le haya facilitado.